

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00053-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósesse al plenario un certificado especial actualizado para procesos de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad del predio pretendido en pertenencia, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta lo consignado en el documento requerido en el numeral anterior intégrese al contradictorio a los propietarios inscritos del inmueble a usucapir, así como indíquense sus documentos de identidad, y si fuera posible, sus domicilios y direcciones de notificación, tanto físicas, como electrónicas.
3. Teniendo en cuenta lo indicado a lo largo de los hechos de la demanda, así como en el poder otorgado al representante judicial de la parte actora, y de la misma manera en los fundamentos de derecho del libelo, indíquese con exactitud la acción que se pretende invocar, si la estipulada en el artículo 375 del Código General del Proceso o la prevista en la Ley 1561 de 2012, adecuando para el efecto la demanda en tal sentido.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 41 del 12-abr-2023*